

que yo seré en tu boca, y te enseñaré lo que has de hablar. Y en otros lugares la Divina Escritura (a) llama Dioses á los Gobernadores, y Jueces, porque con aquella Vara, insignia del Cetro Real, que traen en la mano, siempre están representando al Rey del Cielo, y de la tierra, por el ministerio de la justicia; y así por la virtud, por la dignidad, y por la representación, se les debe la honra, y el respeto; 6. y no como quiera, según Platon, y otros, (b) sino las segundas honras, después de las Divinas, é Imperiales, y Reales. 7. Y aun consultado el Oraculo de Apolo (según dice Valerio Máximo) (c) por los Etnicos, y Gentiles, que sentía de los buenos Corregidores, dixo, que dudaba si debían ser colocados en el número de los Dioses, ó en el de los hombres. 8. Demás de esto, se les debe naturalmente el respeto como á padres, (d) y cabezas, por cuyo gobierno, y patrocinio (según Aulo Gelio, y otros) (e) se goza de la paz, y justicia. Y así dixo el Eclesiástico: (f) Grande es el Juez, y poderoso en la honra, y tiene gran lugar: como lo dice el sabio Rey Don Alonso; (g) porque como Vicario de Dios, y de su Príncipe, ha de regir, y administrar la justicia, que es el mas alto de todos los oficios temporales, y (h) en que tanto se puede fructificar, y merecer. Floriano (i) dice, que el subdito debe al Juez la obediencia, como el siervo al señor. A los Jueces llamó el Rey (á quien representan) parte de su cuerpo. (k) 9. Por lo qual los Romanos, por una ley de las doce Tablas, (l) estatuyeron, que los Ciudadanos, con modestia, y sin replica, respetasen, y obedeciesen á los Magistrados, y que ellos con penas,

carceles, y con azotes, traxesen al yugo de la reverencia á los desobedientes, y protervos. Y el Rey Charondas (como Ciceron refiere) (m) por otra ley mandó, que los amasen, y reverenciasen. Verdad es, que en aquel tiempo los oficios, y honores se daban á los virtuosos, y sabios, y no á los que mas ofrecían: por lo qual (según Don Rodrigo, Obispo de Zamora,) (n) fueron los Jueces muy honrados, y estimados, y este exercicio venerado entre los Etnicos, mas que otro qualquier Potentado, y á él preferido. Y también se les debe respeto á los Corregidores, y Jueces, por la nobleza que se causa, y sigue de la judicatura, según Bartulo, y otros (o).

10. Pero es de advertir en nuestro proposito, que la honra, y la reverencia defieren; porque la reverencia, por una parte es principio, y motivo para la honra, en quanto uno por la reverencia que tiene á otro, le honra; y por otra parte es el fin de la honra, pues para esto es uno honrado, para ser reverenciado; y según San Antonino de Florencia, (p) la honra es muestra de reverencia, en testimonio de la virtud, y la reverencia es acto de temor. Y también la honra, y respeto es testimonio de la excelencia del hombre, por la virtud, ó por la dignidad, según Aristoteles, y otros. (q)

11. Aquí podemos de paso resolver, si el mal Juez, y Corregidor se dirá que juzga, y gobierna por Dios, y si debe ser respetado. El Profeta Oseas dice: (r) *Estos reynarán, mas no por mí: fueron Principes, y yo no los conocí*: en lo qual dá á entender, que los tales no son Ministros de Dios, ni tienen el Principado de la mano de Dios, ni de la Igle-

(a) Exod. 22. *Diis non detrahas*. Et Psalm. 81. *Deus stetit in Synagoga eorum*. Et ibi: *Ego dixi: Dií estis*. Et 2. Paralip. cap. 19. Josaphat Rex Juda præcepit Judicibus: *Videte quid faciatis, non tantum hominis exercetis judicium, sed Domini*. Paul. ad Roman. 13. & cap. *Quid culpatur* 23. q. 1. l. 2. tit. 4. part. 3. Siman. de Catholic. instit. tit. 34. n. 47.

(b) Plato lib. 6. de Legib. *Post Deos immortales eis hominibus secundas & honoris, & gloriæ sedes deberi; qui publici muneris magistratus gerunt, & egregia sua virtute, atque industria ceterorum vitam moderantur*. Socin. cons. 22. n. 4. volum. 1. post Bald. ab eo relatum, & Conrad. in Curial. Brev. lib. 1. cap. 9. in princip. pag. 6. n. 11. ajunt: *Post Divinam, Imperatoriam, & Regiam Majestatem, Prætoriam numerari*.

(c) Ut refert Matien. de Relat. 3. p. cap. 10. n. 13. f. 76. ait: *Se nescire utrum justí magistratus Deorum numero, an hominum aggregari deberent*.

(d) Glos. in Authent. Ut Jud. sine quoquo suffrag. §. Ex diverso, vers. *Amarissimis*. Alfons. de Castro de Leg. Poen. lib. 1. cap. 3. pag. 65. & cap. 4. pag. 57. ad fin.

(e) Gel. Noct. Attic. lib. 2. cap. 2. Alciat. in l. Non minorem; C. de Transact. Oros. in l. Si familia, n. 7. & seq. ff. de Jurisd. omn. Judic.

(f) Cap. 10.

(g) Leg. 2. tit. 4. part. 3.

(h) Cap. Regum 23. q. 5. l. 5. tit. 5. part. 2.

(i) In leg. Liber homo 2. num. 4. in fine, pag. 194. ff. ad legem Aquiliam.

(k) L. Quisquis, C. Ad l. Juliam Majest. l. 6. tit. 9. part. 3.

(l) *Iusta imperia sunt, iisque cives modeste, ac sine recusatone pareto. Magistratus, nec obedientem civem multis, vinculis, verberibusve coercent*.

(m) Lib. 3. de Legib.

(n) In Speculo vitæ humanæ, lib. 1. cap. 13.

(o) Bart. in l. Judices, C. de Dignit. lib. 12. Cassan. in Catalog. Glor. mund. in 8. consid. 11.

(p) In 4. p. suæ Summæ, tit. 5. §. 1. Cassan. in Catalog. Glor. mund. 1. p. consid. 1. & 3.

(q) Aristot. 4. Ethicor. Cassan. in dict. 3. consid.

(r) Cap. 8. & cap. Audacter 8. q. 1.